



NACIONAL



**RESOLUCION 2395/2008**  
**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P)**

Obras sociales. Determinación e ingreso de deudas por aportes y contribuciones sobre la nómina salarial. Procedimiento. Suspensión de la aplicación del segundo párrafo del art. 1° de la res. general 1648/2004 (A.F.I.P.) Obras sociales alcanzadas. del 16/01/2008; Boletín Oficial 21/01/2008

VISTO la [Resolución General N°1648](#) y las sentencias dictadas por las Salas II y III de la Cámara Federal de la Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general estableció el procedimiento que se debe observar para la cancelación de los importes correspondientes a aportes y contribuciones sobre la nómina salarial con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, originados en deudas determinadas mediante actos de verificación, fiscalización u otros, efectuados u ordenados por las propias obras sociales, que se encuentren intimadas y/o en etapa de reclamo administrativo, judicial o en cumplimiento de sentencias judiciales firmes.

Que asimismo, dicha norma dispuso un régimen de información a cargo de las entidades comprendidas en el Régimen Nacional de Obras Sociales, referido a los actos de fiscalización y acciones judiciales realizados en cada mes calendario.

Que esta Administración Federal fue notificada de las sentencias dictadas por las Salas II y III de la Cámara Federal de la Seguridad Social, por las que se confirmaron las sentencias del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N°8 referidas a la suspensión de la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 1° de la [Resolución General N°1648](#) para las obras sociales actoras.

Que consecuentemente, corresponde dictar la presente a fin de informar la nómina de los agentes de salud alcanzados por dicha medida.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N°618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL  
DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° - Suspéndese la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 1° de la [Resolución General N°1648](#) respecto de las obras sociales que se detallan en el Anexo, que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2° - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N°2395

A) Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N°8. Expediente N°9.548/04. Autos caratulados "O.S. DE CERAMISTAS Y OTROS CONTRA E.N - ADM. FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP SOBRE AMPAROS Y SUMARISIMOS".

Obra Social	Obra Social
de Ceramistas	de Empleados del Tabaco de la República Argentina
para el Personal de Industria Aceitera, Desmotadora y Afines	del Personal Ladrillero
del Personal de Aeronavegación de Entes Privados	del Personal Marítimo
Unión Personal de la Unión del Personal Civil de la Nación	del Personal Mosaista
del Personal de Entidades Deportivas y Civiles	

B) Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N°8. Expediente N°7957/5. Autos caratulados "O.S. PERS. GRAFICO CONTRA E.N. - AFIP SOBRE AMPAROS Y SUMARISIMOS".

- Obra Social del Personal Gráfico

